

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE PASACO, DEPARTAMENTO DE
JUTIAPA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.





Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k), del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fue otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial, el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE PASACO, DEPARTAMENTO DE
JUTIAPA
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2012**



GUATEMALA, MAYO DE 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Estado de Resultados	5
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	7
5.2.1 Plan Operativo Anual	7
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	7
5.2.3 Convenios	7
5.2.4 Donaciones	7
5.2.5 Préstamos	7
5.2.6 Transferencias	7
5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad	8
6. ESTADOS FINANCIEROS	9
6.1 Balance General	9
6.2 Estado de Resultados	10
6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	11



6.4 Notas a los Estados Financieros	12
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	43
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	43
10. COMISIÓN DE AUDITORÍA	45
11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	46
11.1 Misión (Anexo 1)	46
11.2 Visión (Anexo 2)	46
11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)	46
11.4 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato (Anexo 4)	48
11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)	49
11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	50
11.7 Reporte de Ejecución de Obras por Convenios Suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo (Anexo 7)	51
11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)	52



Guatemala, 27 de mayo de 2013

Señor
Lázaro Contreras Revolorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa
Su despacho

Señor(a) Alcalde Municipal

El (Los) Auditor(es) Gubernamental(es) designados de conformidad con el (los) Nombramiento(s) No. (Nos.) DAM-0737-2012 de fecha 11 de octubre 2012 he (hemos) efectuado Auditoría Financiera y Presupuestaria, en la (el) Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, los resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Deficiencia en operación, registro y control de combustible
2. Falta de documentos de soporte
3. Cuentas por cobrar, pendientes de registro contable
4. Saldo de cuentas de Balance General no conciliadas



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
2. Personal 029 con funciones en dirección y decisión
3. Falta de Auditor Interno
4. Deficiente gestión en operaciones presupuestarias
5. Deficiente programación presupuestaria
6. Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales
7. Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica

La comisión de auditoria nombrada se integra por los auditores: Lic. Edgar Edmundo Perez Monroy (Coordinador) y Lic. Juan Adrian Sosa Esteban (Supervisor).

El (Los) hallazgo(s) contenido(s) en el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoria con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento DAM-0737-2012 de fecha 11 de octubre 2012

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros correspondientes al Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, así como la estructura del control interno y el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con la muestra seleccionada; con énfasis en las Cuentas de Balance General siguientes: Bancos, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común, Activo Intangible Bruto, Otras Cuentas por Pagar a cort plazo, Préstamos internos a largo plazo, y de Capital tales como Transferencias de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Transferencias Corrientes Recibidas y del área de gastos, las cuentas Remuneraciones, Bienes y Servicios

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central. Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Gestión Educativa, 15 Salud y Ambiente,



considerando los eventos relevantes de acuerdo a los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios No Personales. 03 Propiedad, Planta y Equipo e intangibles, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

Asimismo, se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Bancos

La Municipalidad reportó que maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias, una cuenta recaudadora, una cuenta pagadora, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2012, según reportes de administración, reflejan un saldo conciliado por la cantidad de Q.114,257,70. Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2012. Cuenta Monetaria No. 3-015-07-658-1; Cuenta Monetaria No. 3-015-00134-4

Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 1230 presenta un saldo de Q.19,027,501.12, integrado por las siguientes cuentas: Propiedad y Planta en Operación, Q. 1,604.268.77; Maquinaria y Equipo, Q. 627,200.03; Tierras y Terrenos, Q.2,962,623.30; Otros Activos Fijos, Q.39,132.00; Bienes de uso común, Q. 6,493,600.00, las cuales no concilian con los registros del Inventario General de la Municipalidad a esa fecha. Ver Hallazgo No. 4 de Control Interno.

Proyectos de Inversión Social

En dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital



fijo, cuyas amortizaciones fueron efectuadas de conformidad con los lineamientos contables emitidos por el ente rector. Dichos proyectos no fueron integrados por la Dirección de AFIM. Ver Hallazgo No. 4 de Control Interno.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 2113 presenta un saldo de Q.373,059.65 que corresponde a Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Timbres y Papel Sellado, Retenciones del IGSS, Prima de Fianza, ISR sobre dietas.

Préstamos Internos a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2012, la cuenta 2232 presenta un saldo por pagar de Q.1,998,749.98 adquirido en el año 2006, en concepto de Préstamos con las siguientes entidades: Banco Inmobiliario con intermediación del Instituto de Fomento Municipal.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Las Transferencias y Contribuciones de Capital recibidas acumulan al 31 de diciembre de 2012 el monto de Q.44,766.145.52

Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores

Los Resultados de Ejercicios Anteriores acumulan al 31 de diciembre de 2012 el monto de -Q.18,398,049.84

Resultado del Ejercicio

El Resultado del Ejercicio 2012 ascendió a la cantidad de - Q.1,921,699.18

Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes: Transferencias Corrientes del Sector Publico.

Ingresos y Gastos

Ingresos

Transferencias corrientes recibidas

Las transferencias corrientes del sector público recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2012, ascienden a la cantidad de Q.1,545,914.01.



Gastos

Gastos de Consumo

Los gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios, depreciación y amortización, los que ascienden al 31 de diciembre de 2012 la Q.3.417,264.15

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado mediante Acta No. 46-2011 de fecha 14 de diciembre del 2011.

La Liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2012, fue aprobada mediante Acta No. 01-2013 de fecha 03 de enero del 2013.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, ascendió a la cantidad de 13,634,200.00, el cual tuvo una ampliación de Q.3,113,921.87 para el Presupuesto Vigente de Q.16,748,121.87, ejecutándose la cantidad de Q.11,827,198.09 (71%), en las diferentes clases de ingresos específicas siguientes: Ingresos Tributarios Q.251,591,.63, Ingresos no Tributarios Q.15,490.00, Ventas de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q.103,485.00, Ingresos de Operación Q.143,488.91, Rentas de la Propiedad Q.2,415.21, Transferencias Corrientes Q.1,545,914.01 y Transferencias de Capital Q.9,764.813.33, este último representa un 82% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de Q.13,634,200.00, el cual tuvo una ampliación de Q.3,113,921.87, para un presupuesto vigente de Q.16,748,121.87, ejecutándose la cantidad de Q.11,953,642.12 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales Q.3,644,540.98, 11 Mejoramiento de las condiciones de Salud y Ambiente Q.14,588,70, 12 Red vial Q.984,354.80, 13 Gestión Educativa Q.1,423,572.77, 14 Mantenimiento y Supervisión de Obras de Desarrollo Urbano y Rural Q.957,152.45, 15 Salud y Ambiente Q.3,119,433.39, 16 Bienes y Asistencia Social Q.370,805.98, 17 Ordenamiento Territorial Q.92,391.16, 18 Cultura y Deportes Q.293,819.26, 99 Gestión de la Deuda Q.1,052, 982.63, de los cuales el programa 01 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 30.49 % de la misma.



Modificaciones Presupuestarias

Esta Municipalidad realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q.3,113,922.05 y transferencias Presupuestarias por Q.10,061,322.96 que se encuentran autorizadas en su totalidad por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Pasaco, Jutiapa reportó al 31 de diciembre 2012, un saldo de Q.49,002.65 con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por el cual realizó un convenio el pago No. 0034-2012.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de Pasaco, Jutiapa no reportó saldos por este concepto durante el ejercicio 2012.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad de Pasaco reportó un saldo de préstamo, otorgado en el año 2006 por el Banco Inmobiliario con intermediación del Instituto de Fomento Municipal por la cantidad de Q.1,998,749.98.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades



u organismos, efectuadas durante el período 2012 por la cantidad de Q.138,072.73

5.2.7 Sistemas informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 1 concursos, finalizados 1 anulados 0 y finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2012.

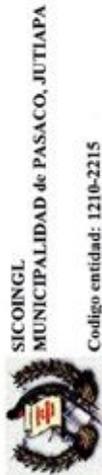
Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



6. ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Balance General



Página: Pagina 1 de 1
 Fecha: 14/02/2013
 Hora: 02:00:42p
 R00815308.rpt

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2012

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bancos	114,257.70	2113 Gastos del Personal a Pagar	373,059.05
Total de ACTIVO DISPONIBLE	114,257.70	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	373,059.05
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	114,257.70	Total de PASIVO CORRIENTE	373,059.05
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2220 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
1231 Propiedad y Planta en Operación	1,604,268.77	2222 Prestamos Interiores de Largo Plazo	1,998,749.98
1232 Maquinaria y Equipo	627,200.00	Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	1,998,749.98
1233 Tierras y Terrenos	2,962,623.20	2220 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	
1234 Construcciones en Proceso	7,309,677.02	2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo	41,485.55
1237 Otros Activos Fijos	30,132.00	Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	41,485.55
1238 Bienes de Uso Común	6,495,660.00	Total de PASIVO NO CORRIENTE	41,485.55
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	19,057,461.12	Total de PASIVO	2,040,235.63
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total de PATRIMONIO NETO	2,413,295.18
1241 Activo Intangible Evaso	7,717,932.86	3100 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO INTANGIBLE	7,717,932.86	3110 Patrimonio Municipal	
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	26,775,433.98	3112 Resultado del Ejercicio	-1,921,699.18
Total de ACTIVO	26,859,691.08	3113 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-18,398,049.84
		3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	44,766,145.52
		Total de Patrimonio Municipal	24,446,396.50
		Total de PATRIMONIO NETO	24,446,396.50
		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	24,446,396.50
		Total Pasivo + Patrimonio	26,859,691.08

6.2 Estado de Resultados



SICOINGL
MUNICIPALIDAD de PASACO, JUTIAPA
 Código entidad: 1210-2215

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 14/02/2013
 Hora: 01:54:39p
 R00015271.rpt

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2012 al 31/12/2012

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,062,384.76
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,062,384.76
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	251,591.63
5111	Impuestos Directos	109,819.07
5112	Impuestos Indirectos	141,772.56
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,490.00
5122	Tasas	300.00
5123	Contribuciones por mejoras	300.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	14,880.00
5126	Multas	10.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	246,973.91
5141	Venta de Bienes	180.00
5142	Venta de Servicios	246,793.91
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,415.21
5161	Intereses	2,415.21
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	1,545,914.01
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,545,914.01
6000	GASTOS	3,984,083.94
6100	GASTOS CORRIENTES	3,984,083.94
6110	GASTOS DE CONSUMO	3,417,264.15
6111	Remuneraciones	2,686,517.14
6112	Bienes y Servicios	730,747.01
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	413,747.06
6121	Intereses y Comisiones	410,247.06
6124	Otros Alquileres	3,500.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	138,072.73
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	102,072.73
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	36,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	15,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,921,699.18



6.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

MUNICIPALIDAD DE-PASACO DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	13,634,200.00	3113921.87	16,748,121.87	11,827,198.09
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	224,700.00		224,700.00	251,591.63
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	278,000.00		278,000.00	15,490.00
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	34,000.00		34,000.00	103,485.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	107,500.00		107,500.00	143,488.91
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	10,000.00		10,000.00	2,415.21
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,158,750.00	140899.64	2,299,649.64	1,545,914.01
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,821,250.00	2834588.38	13,655,838.38	9,764,813.33
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		138433.85	138,433.85	
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	13,634,200.00	3113921.87	16,748,121.87	11,953,642.12
1	ACTIVIDADES CENTRALES			3,558,836.88	3,558,836.88
3	ACTIVIDADES COMUNES			85,704.10	85,704.10
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES			14,588.70	14,588.70
12	PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE, FORESTAL Y AGRICOLA			984,354.80	984,354.80
13	PROGRAMA DE SALUD			1,423,572.77	1,423,572.77
14	PROGRAMA DE EDUCACION			957,152.45	957,152.45
15	PROGRAMA DE CULTURA Y DEPORTES			3,119,433.39	3,119,433.39
16	PROGRAMA DE RED VIAL			370,805.98	370,805.98
17	PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL			92,391.16	92,391.16
18	CULTURA Y DEPORTES			293,819.26	293,819.26
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS			1,052,982.63	1,052,982.63
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				-126,444.03

RESUMEN
 INGRESOS PERCIBIDOS
 EGRESOS EJECUTADOS
 superavit/deficit presupuestario

11,827,198.09
 11,953,642.12
 -126,444.03

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Pasaco del Departamento de Jutiapa, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2012, un Déficit Presupuestario de CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON TRES CENTAVOS (Q.126,444.03)

f. DIRECTOR DE AFIM  

f. AUDITOR INTERNO

f. Alcalde Municipal  



6.4 Notas a los Estados Financieros

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa no renovó el Contrato Administrativo por Servicios Profesionales al Licenciado Carlos Ambrosio Veliz Martínez como Auditor Interno, el cual venció al 31 de Diciembre del año 2012.

Por las circunstancias derivadas del vencimiento del contrato se tuvo la limitante de que no se entregó a la Comisión de Auditoría las Notas a los Estados Financieros. De igual manera el Balance General y el Estado de Resultado fueron firmados solamente por el Director Financiero y el Alcalde Municipal.

Ver hallazgo no. 3 de Hallazgos relacionados con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Deficiencia en operación, registro y control de combustible

Condición

Se determinó que el Concejo Municipal no ha aprobado un reglamento para uso y control de Combustible en virtud que erogó la cantidad de Q.101.291.00 en concepto de Combustibles y Lubricantes, comprobándose que no utilizan tarjetas de control por vehículo, no existe autorización por escrito, no identifican plenamente el vehículo que utilizó el combustible, no existe control de otras entidades de gobierno a las cuales se les brinda apoyo por actividades que realizan en el municipio. Asimismo se determinó que la municipalidad no cuenta con vehículos municipales.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...". Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones primer párrafo, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a sus cargo".

Causa

La municipalidad no tiene control sobre las instituciones o personas a las que se les dota de Combustible y Lubricantes.



Efecto

La falta de control de los combustibles, permite que puedan existir fugas y se utilice inadecuadamente o en todo caso sea utilizado por personas ajenas a la institución.

Recomendación

El Concejo Municipal debe aprobar un reglamento de combustible y lubricantes de manera que se pueda llevar un control específico por medio de una bitácora y tarjetas kardex que indiquen las entradas y salidas de los mismos.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Concejo Municipal manifiesta: En efecto la municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, se erogó la cantidad de Q. 101,291.00, en combustibles y lubricantes, lo que equivale a un promedio mensual de Q. 8,450.00, gasto que no es representativo derivado que se trata de un elemento bastante fluctuante en sus precios durante todo el año, además no es un monto que demuestre fugas o que su utilización sea inadecuada y menos que el suministro este siendo utilizado por personas ajenas a la institución.

La Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, no cuenta con vehículos municipales, sin embargo esto no exime que se requiera de vehículos para realizar todas aquellas actividades de comisiones municipales, supervisión de proyectos, apoyo a actividades sociales, de seguridad y de salud, mas aun se incrementa la utilización de vehículos de empleados municipales, Alcalde Municipal y/o miembros de la Corporación Municipal, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos como representantes y administradores del municipio, debido a que el Municipio se encuentra ubicado en la boca costa del departamento de Jutiapa, lo cual provoca un enorme problema el movilizarse en transporte público, por lo escaso que es en la zona y los horarios tan irregulares.

Además me permito hacer de su conocimiento que durante el 2012, La Laguna del Comendador, ubicada en la Aldea la Laguna del Municipio de Pasaco, fue objeto de Limpieza, extrayendo la ninfa que cubre su manto hídrico, y para ello fue necesario suministrar el combustible para la maquina que a través del Ministerio de Ambiente, fue prestada y que actualmente se encuentra en la Laguna, para la extracción de la ninfa, además de los camiones utilizados para retirar la acumulación de ninfa en la orilla de la laguna. Esto motivo a que los habitantes de la Aldea en mención fueran beneficiados pues familias enteras también se dedicaban a la extracción de ninfa y esta Corporación Municipal realizo las gestiones para poder proporcionarles víveres por la labor realizada.

No está demás indicarle que actualmente no se cuenta con un reglamento para



uso y control de combustible y que derivado de las recomendaciones emanadas durante el proceso de la Auditoría, se trabaja en la elaboración del respectivo documento que regule la utilización del combustible. Sin embargo quizá no se cuente con un registro y control con las características y detalles que requiere la Contraloría General de Cuentas, pero si se tienen un control de vales, con la autorización del Alcalde Municipal, los cuales se utilizan y se deben presentar previo al suministro de combustible, quizá rudimentario pero efectivo pues permite que el combustible sea utilizado únicamente para el personal asignado a comisiones municipales y/u otras actividades como las mencionadas anteriormente.

No está demás indicarle que estamos en la mejor condición de sacarle el mejor provecho a sus recomendaciones que usted hace, después de haber realizado la Auditoría, con ello ponemos de manifiesto que nos comprometemos a la elaboración e implementación de un reglamento que nos regule la utilización del combustible y contar con controles más efectivos para futuras auditorías.

Estas son unas de las actividades en las cuales la municipalidad eroga gastos para el suministro de combustible, sin embargo en nuestro municipio y por la realidad económica de la gran mayoría de los habitantes, se requiere el apoyo de la Municipalidad. Sin embargo solicitamos se nos permita implementar sus recomendaciones en cuanto a la regulación y control del combustible y tome en cuenta nuestras observaciones y se desvanezca el HALLAZGO 1, Deficiencias en el uso, manejo y Control de Combustible.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que las autoridades reconocen que a la fecha no tienen reglamentado el uso del combustible, argumentan que se lleva un control rudimentario a través de vales, sin embargo no se lleva el debido control interno en el almacén: No existen tarjetas o bitácoras por vehículos, tipo de comisión y kilometraje, no utilizan entradas y salidas del almacén.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
SINDICO I	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	5,000.00
CONCEJAL I	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	5,000.00
CONCEJAL III	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	FELICIANO (S.O.N.) DIAZ FLORES	5,000.00
Total		Q. 30,000.00



Hallazgo No. 2

Falta de documentos de soporte

Condición

En la revisión de los programas 1 Actividades Centrales, 15 Salud y Ambiente, 16 Bienestar y Asistencia Social, se determinó que se pagaron 28 facturas a diferentes empresas en concepto de Alimentos para personas, renglón 211, por un total de Q.234,934,00, las cuales no se adjuntan la documentación de soporte: a) Solicitud de pedido de la parte requirente. b) Planillas firmadas donde se evidencie la obtención de servicios de alimentación. c) Acuerdos municipales en donde se aprueben los gastos y describa el evento a realizar. d) Fotografías de cada uno de los eventos e) Informes por parte de la oficina Relaciones Públicas y de atención y protocolo.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 2.6. Documentos de Respaldo, indica: Toda Operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

El Alcalde Municipal no estableció los procedimientos adecuados para adjuntar con la documentación necesaria y suficiente que respalde los gastos ejecutados.

Efecto

Riesgo de pagos sin obtener el servicio requerido y de pagos incrementados por el servicio prestado, lo cual puede provocar menoscabo a los intereses del estado.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de AFIM para que todos los gastos realizados cuenten con la documentación necesaria y suficiente que respalde y evidencie los bienes o servicios requeridos y percibidos.



Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Concejo Municipal manifiesta: El que hacer municipal requiere del apoyo a una serie de actividades de ayuda social humanitaria, cultural, deportiva, de educación y de salud, además por ser un municipio propenso a inundaciones se realiza conjuntamente con la ONG Acción Contra el Hambre, en la preparación y conformación de equipos de alerta temprana en cada comunidad del municipio, a quienes hay que cubrir la alimentación de cada evento ya que ellos contribuyen en la organización y preparación de capacidades, compromiso que debemos asumir conocedores de la situación que atraviesan las comunidades en los momentos que se originan los fenómenos naturales, además de la situación económica y precaria en el sistema de salud en el cual se encuentran inmersos la gran mayoría de comunidades del municipio, se realizaron jornadas medicas en aldeas como el Salitrillo, Barra el Jote y el Casco Urbano del Municipio, a través de la organización Palabra de Vida, quienes facilitaron los profesionales de diferentes ramas de la medicina, medicamentos y la municipalidad corre con los gastos de alimentación, además de dar la ayuda en gastos de alimentación a estudiantes de los diferentes centros educativos públicos para las actividades cívicas, facilitar la alimentación a deportistas que representan al municipio en actividades deportivas a nivel departamental.

Razón que justifica el gasto del renglón 211, alimentos para personas, sin embargo los listados del personal a quien se facilita la alimentación es bastante complicada, ya que no se trata de un grupo de personas, si no el desborde de personas de las diferentes comunidades al llamado de recibir la atención medica o bien de eventos que se cuenta únicamente con el número de tiempos de comida que se requieren tal es el caso de los centros educativos y para las actividades deportivas y culturales. Sin embargo atendiendo lo estipulado en el Artículo 11 Decreto Numero 27-2009, Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Se reforma el artículo 43 del Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: "Artículo 43 Compra Directa. La contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (Q. 90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad máxima administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Atendiendo tal requerimiento legal, las facturas mayores de diez mil quetzales (Q. 10,000.00), se suben al portal de Guatecompras, se les adjunta el Acuerdo de Alcaldía que aprueba y autoriza la erogación del gasto, ya que el mismo artículo dice: Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q. 10,000.00), no quedan obligadas a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS.

Por lo anteriormente explicado queremos dejar constancia que la erogación de



gastos por alimentación es canalizada a actividades que buscan el beneficio y desarrollo del municipio, sin embargo se implementarán las recomendaciones y observaciones hechas en el proceso de Auditoría, solicitándole desvanecer el HALLAZGO 3, Falta de documentos de soporte.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que en la revisión de toda la documentación por la compra de Alimentos para personas, renglón 211, solamente adjuntan la factura original, no así fotos, listados, u otro documento probatorio. De igual manera no adjuntan un informe de la actividad de parte de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Acceso a la Información Pública o en su defecto de las personas encargadas de los eventos realizados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
SINDICO I	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	5,000.00
CONCEJAL I	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	5,000.00
CONCEJAL III	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	FELICIANO (S.O.N.) DIAZ FLORES	5,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 3

Cuentas por cobrar, pendientes de registro contable

Condición

Durante el proceso de Auditoría se estableció que la Municipalidad no registró contablemente las cuentas por cobrar por morosidad en concepto de: a.) Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI por la cantidad de Q.90,281.58; b.)Arbitrios por la cantidad de Q.54,283.00; c.) Servicios de Agua y Alcantarillado por la cantidad de Q.47,736.75, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 98, Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso “d”: “Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes



analíticos correspondientes. Asimismo el Inciso “k” indica: “Elaborar y mantener actualizado el registro de contribuyentes en coordinación con el catastro municipal”.

Causa

La Dirección Financiera Integrada Municipal no ha cumplido con registrar contablemente el monto que adeudan los vecinos del municipio, en concepto de las contribuciones por los servicios municipales.

Efecto

La falta de la operatoria de los saldos deudores, genera riesgos en los registros contables y financieros, derivado, de que al cometerse este tipo de irregularidades u omisiones, los mismos no permiten revelar en los Estados Financieros información real, en consecuencia debilita una buena gerencia en la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y este a su vez al encargado de Contabilidad para que se cumpla con todos los registros contables, en lo que se refiere a los saldos morosos que genera la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron en cuanto al hallazgo Cuentas por cobrar pendientes de registro.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón que el mismo fue notificado según oficio no. DAM-0737-15-2013 de fecha 22 de febrero del 2013 y las personas responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	3,000.00
DIRECTOR AFIM	RICARDO ANTONIO FLORES ALVARADO	3,000.00
Total		Q. 6,000.00



Hallazgo No. 4

Saldo de cuentas de Balance General no conciliadas

Condición

Al efectuar el análisis de los datos de las cuentas del Balance General, se determinó que la Cuenta 1231, Propiedad y Planta en Operación por la Cantidad de Q. 1,604.268.77; Cuenta 1232, Maquinaria y Equipo, Q. 627,200.03; Cuenta 1233, Tierras y Terrenos. Q.2,962,623.30; Cuenta 1237, Otros Activos Fijos, Q.39,132.00; Cuenta 1238, Bienes de Uso Común por Q. 6,493,600.00, hacen un total de Q.11,726,824.10 y los libros de Inventario reporta un total general de Q.4,743,076.22, existiendo una diferencia de Q.6, 983,747.88 al 31 de diciembre de 2012. Asimismo la Cuenta 1234, Construcciones en Proceso por la cantidad de Q..7,300,677.02 y la Cuenta 1241, Activo Intangible Bruto por la cantidad de Q.7,717,932.86 no presentaron a esta Comisión de Auditoría la integración de las mismas.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-2003 de la Contraloría General de Cuentas de Cuentas, mediante el cual se aprobaron las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el apartado Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, indica en los Numerales: 5.1 Función Normativa: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes del sector público no financiero.

La Dirección de Contabilidad del Estado emitirá las políticas y criterios de aplicación de las mismas, para el registro de las operaciones que tienen efectos presupuestarios, contables y de tesorería, integrados en los conceptos de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos etc., deben reflejarse en los estados financieros, así como, en la centralización, actualización y consolidación de las operaciones realizadas por las diferentes entidades. La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental, para el registro contable, elaboración y presentación de los estados financieros a niveles institucionales y consolidados del sector público, incluyendo la presentación de información complementaria”.

Y en el numeral 5.5 registro de las operaciones contables: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas



las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.

Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Causa

Inobservancia de aspectos legales y técnicos en los registros contables de la municipalidad.

Efecto

Presentación de Estados Financieros con datos que no son razonables, por lo que no se pueden utilizar en la toma de decisiones, por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM para que procedan a depurar las cuentas de los Estados Financieros, especialmente la diferencia encontrada entre la cuenta 1230, Propiedad Planta y Equipo del Balance General y el Libro de Inventarios. De igual manera integrar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y la Cuenta 1241, Activo Intangible bruto.

Comentario de los Responsables

Los responsables no se pronunciaron en cuanto al hallazgo Saldo de cuentas de Balance General no conciliados.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón que el mismo fue notificado según oficio no. DAM-0737-22-2013 de fecha 22 de febrero del 2013 y las personas notificadas no se pronunciaron al respecto. El Director de AFIM entregó a la Comisión de Auditoría una Integración del Balance General al 31 de Diciembre del 2012, sin embargo las cuentas 1231,1232,1233,1234,1237,1238 fueron integradas solamente contablemente con saldos de los años 2007,2008 y 2010, no fueron integradas por los activos que integran físicamente el monto de cada una de ellas. Asimismo la cuenta 1241 reportaron un saldo del año 2009 por la cantidad de Q.2,801,729.00 que no fue depreciada ni amortizada según la Resolución No.13-2011 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha veinte de diciembre de dos mil once, Artículo I, Numeral II, inciso B.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	3,000.00
DIRECTOR AFIM	RICARDO ANTONIO FLORES ALVARADO	3,000.00
Total		Q. 6,000.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Se comprobó que la señora Laura Nohemi Che Perez de Florian, propietaria de la empresa Soluciones Inteligentes en Tecnología, SOINTEC, Nit 51713772, esposa del sr. José Arnulfo Florian Cruz, Asesor Financiero de la Municipalidad de Pasaco Jutiapa, contratado bajo el renglón 022, vendió a la municipalidad de Pasaco, en concepto de Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo y accesorios, la cantidad de Q.100,144.10, contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, TITULO VII, Capítulo Único. PROHIBICIONES Y SANCIONES, artículo 80: Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar, ni celebrar contratos con el Estado derivados de la presente Ley, las personas en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes. Numeral 3: Ser servidor o trabajador público o de las entidades a que se refiere el Artículo I de esta ley, ASI COMO SUS PARIENTES LEGALES, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad.

Causa

Haber autorizado compras a la esposa del asesor financiero con el debido conocimiento de la prohibición que constituye el hacer compras a parientes



cuando los contratos se celebran con las instituciones en que el trabajador preste sus servicios.

Efecto

Favorecer a parientes legales de un servidor público.

Recomendación

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal eviten hacer compras a esta empresa en virtud del parentesco que existe entre la empresa y el asesor financiero.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Concejo Municipal manifiesta: En efecto la señora la señora Laura Noemi Ché Pérez de Florián, realizo ventas a la municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, por concepto de Equipo de Oficina, Equipo de Computo y Accesorios, pero en ningún momento se contravinieron las prohibiciones establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, ya que el Artículo 15 del Decreto Numero 27-2009, Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, literalmente dice:

Artículo 15. Se reforma el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así:

Artículo 80. Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado, derivado de la aplicación de la presente Ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No estar inscrita en el registro de precalificados correspondiente;
- b) Aparecer inhabilitada en GUATECOMPRAS;
- c) No estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- d) Estar privada, por sentencia firme, del ejercicio de sus derechos civiles;
- e) Ser servidor o trabajador publico del Estado o de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, así como sus parientes dentro de los grados de ley, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad: Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho servidor público sea socio o representante de las mismas;
- f) Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes dentro de los grados de Ley, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes.

Para los efectos de la literal b) del presente artículo, la Superintendencia de Administración Tributaria, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Organismo Judicial y toda entidad que determine que, de acuerdo a la legislación vigente, una persona debe ser inhabilitada como proveedor del Estado, deberá



registrar la respectiva inhabilitación en el Registro de Proveedores de GUATECOMPRAS, luego de agotar el procedimiento que corresponde.

El Artículo en mención manifiesta que no podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado; y la señora Laura Noemi Ché Pérez de Florián, como es aclarado en esta misma ley en el artículo 9 que reforma el Artículo 39: Procedimiento de Cotización, consiste en solicitar, mediante concurso público a través de GUATECOMPRAS, ofertas firmes a proveedores legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones para vender o contratar los bienes, suministros, obras o servicios requeridos, el proceso de licitación trata también de un concurso público y el proceso de celebración de contratos conlleva la declaración de voluntad tanto del contratante como del contratista en adquirir bienes o servicios, que de conformidad con los artículos 1572, 1573, 1574 del Código Civil, puede el señor Alcalde Municipal plasmar dicha declaración de voluntad a través de un contrato formalmente establecido. En tal sentido la señora Laura Noemi Ché Pérez de Florián, no tuvo participación alguna en procesos de cotización, licitación y menos la existencia de contratos que vinculen o transgredan lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que solicito a usted tome en cuenta nuestras consideraciones en cuanto a lo tipificado en el Artículo 15 del Decreto Numero 27-2009, Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y se nos desvanezca el HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, HALLAZGO 1 Varios incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que la señora Laura Noemi Ché Pérez de Florián es esposa del licenciado José Arnulfo Florian Cruz , Asesor Financiero de la Municipalidad de Pasaco Jutiapa, y según El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, TITULO VII, Capitulo Único. PROHIBICIONES Y SANCIONES, artículo 80: Prohibiciones, No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado, derivado de la aplicación de la presente Ley, las personas en quienes concurren cualesquiera de las circunstancias siguiente, literal c, Ser servidor o trabajador publico del Estado o de las entidades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, **así como sus parientes dentro de los grados de ley**, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	894.14
SINDICO I	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	894.14
CONCEJAL I	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	894.14
CONCEJAL II	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	894.14
CONCEJAL III	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	894.14
CONCEJAL IV	FELICIANO (S.O.N.) DIAZ FLORES	894.14
Total		Q. 5,364.84

Hallazgo No. 2

Personal 029 con funciones en dirección y decisión

Condición

Se determinó que el señor Manuel Antonio Jiménez López fue contratado bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal según contrato No. 74-2012 de fecha uno de junio de 2012 como Encargado de la Oficina de Servicios Públicos Municipales y Acceso a la información Pública, aún cuando al contratarse bajo este renglón, se carece de la calidad de servidor público, además en este renglón se incluyen Honorarios por Servicios Técnicos y Profesionales prestados por personal sin relación de dependencia y en periodos que no excedan de un ejercicio fiscal.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007, emitido por la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 indica: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión, Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.” Artículo 3 indica: “El presente Acuerdo, entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.”

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Descripción por Grupo, Subgrupo y Renglón del Gasto, numeral 029, Otras Remuneraciones de personal temporal, establece: En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por el personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan de un ejercicio fiscal.

Causa

El Concejo Municipal no cumplió con las normas de contratación de empleados



públicos.

Efecto

Toma de decisiones en el desempeño administrativo de la municipalidad, sin estar afecto a responsabilidades administrativas y legales.

Recomendación

El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, deben considerar que para efectos de puestos de dirección y toma de decisiones, en el caso del Encargado de servicios públicos y de información pública, no se contrate a personal sin relación de dependencia, en todo caso deben asignarse a otras unidades en la cual puedan desempeñarse de acuerdo al renglón establecido.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Concejo Municipal, manifiesta: El señor Manuel Antonio Jiménez López; fue contratado bajo la partida presupuestaria No. 029; en atención al Acuerdo del Concejo Municipal emitido en el punto 4º del Acta No. 22-2012 de fecha 17 de mayo del año 2012; donde se acuerda realizar el cambio de clasificación Laboral de renglón presupuestario al señor Manuel Antonio Jiménez López; con el puesto de encargado de servicios públicos y de información pública; con base a lo que determina el artículo 66 de la ley del Servicio Municipal Decreto No. 1-87.

El señor Manuel Antonio Jiménez López; no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 del Dto. 57-92 (ley de Contrataciones del Estado) y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2027 y 2028 del código Civil guatemalteco devenga honorarios, por lo que al amparo del artículo 4 del Decreto No.1,748 (Ley del Servicio Civil) y artículo 19 de la Ley del Servicio Municipal Decreto 1-87; el contratado no tiene carácter de servidor público, por ser personal de confianza y de libre nombramiento y remoción, facultad que tiene el señor Alcalde Municipal como jefe superior administrativo del personal de la Municipalidad. Por lo tanto el Concejo Municipal si cumplió con las normas de contratación, apegado a la ley del servicio municipal, al Código Municipal y de contrataciones del Estado, toda vez que el mismo auditor las respalda y ratifica en su informe.

En atención a lo estipulado por el señor Auditor; cabe señalar que el señor Manuel Antonio Jiménez López; es únicamente ENCARGADO; de Servicios públicos, como lo tipifica el contrato No. 74-2012, quien coordina con las demás unidades de la Municipalidad la prestación de servicios públicos, sin tener la unidad y su encargado la facultad de dirección y toma de decisiones; como lo indica el señor Auditor; en consecuencia el contratado del señor Manuel Antonio Jiménez López, no tiene FUNCIONES DE DIRECCION NI TOMA DE DECISIONES, solo gestiona y traslada las solicitudes de servicios públicos y de información pública en la municipalidad, al Alcalde Municipal, Dirección de Administración Financiera



Municipal, Dirección Municipal de Planificación; por lo tanto no maneja fondos públicos; por lo consiguiente hacemos de su conocimiento señor Auditor que solo se JUSTIFICA LA CONTRATACION LEGAL pero no determina en ley, que la contratación este mal formulada por el Concejo Municipal, al contrario se encuentra apegado a derecho por considerar la administración Municipal que el objetivo es minimizar al máximo los gastos económicos al no tener a futuro la Municipalidad pasivos laborales, lo que conlleva al tipo de contratación efectuada y que dentro de las competencias del Alcalde Municipal se encuentran determinadas en el Código Municipal; por lo que la base legal del contrato y las condiciones del mismo no obligan al contratado a estar sujeto a la ley de probidad, y tanto la Municipalidad como el contratado profesionalmente goza de la facultad de prestar sus servicios personales o profesionales y de pactar sus honorarios y, en el presente caso la unidad creada es una dependencia municipal sin la denominación de DIRECCION NI DE TOMA DE DECISIONES.

Por lo tanto, solicito a usted tomar en cuenta nuestras consideraciones al respecto y desvanecer el HALLAZGO 2, Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que según lo argumentan las autoridades municipales el señor Jiménez López fue contratado como Encargado de Servicios Públicos Municipales y de información pública en consecuencia como encargado de la misma si tiene facultades de toma de decisiones y de dirección, atribuciones que le son prohibidas por carecer de la calidad de Servidor Público.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
SINDICO I	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	5,000.00
CONCEJAL I	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	5,000.00
CONCEJAL III	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	FELICIANO (S.O.N.) DIAZ FLORES	5,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 3

Falta de Auditor Interno

Condición

La Municipalidad no contaba con la Unidad de Auditoría Interna sino hasta el 2 de



abril del 2012 fecha en la que contrató los servicios del licenciado Carlos Ambrosio Veliz Martínez según contrato no. 73-2012, situación que provocó no haber registrado en el SISTEMA SAG-UDAI el Plan Anual de Auditoría Interna.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88 establece que: “las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente”.

Causa

Falta de renovación del contrato para ocupar el cargo de Auditor Interno.

Efecto

Falta de fiscalización en los procesos de ingresos y egresos, no contar con los controles y revisiones oportunas de cada una de las operaciones administrativas y financieras que realiza la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con lo establecido en el Código Municipal y presentar al Concejo Municipal una terna para el nombramiento de los funcionarios que le competen, tal es el caso del Auditor Interno que debe ser contratado a partir del primer día hábil de su gestión anual o en un tiempo prudencial, con el objetivo que haya un profesional que implemente el Plan Anual de Auditoría y la correspondiente fiscalización que le compete a esta unidad.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Alcalde Municipal, manifiesta: En elecciones celebradas el 11 de septiembre de 2011, fuimos electos popularmente, para el periodo 2012 – 2016, electos por primera vez para la administración del municipio, y al momento de la toma de posesión no se encontró contrato alguno del Auditor Interno, es más se tiene conocimiento que durante el año 2011, no se contó con un profesional CPA, responsable de la Unidad de Auditoría Interna, y como es de su conocimiento los informes y planes debieron registrarse a más tarde el 15 de enero de 2012.

Nuestro compromiso al momento de la toma de posesión fue el darle cumplimiento



a lo establecido dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, como lo estipula el artículo 81. Del Decreto 12-2002 (Código Municipal), Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cada cargo proponga el alcalde. El secretario, el tesorero, el registrador civil, el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por acuerdo del Concejo Municipal. Atendiendo a tal ordenamiento legal se inicio con la recepción de hojas de vida de profesionales con título de Contador Público y Auditor, donde el señor Alcalde Municipal propuso una terna de la cual fue contratado el Licenciado Carlos Ambrocio Veliz Martínez, quien inicio labores el 02 de abril al 31 de diciembre de 2012, según Contrato Administrativo No. 73-2012, y con ello dar cumplimiento a la contratación del Auditor.

Consideramos que no está dentro de nuestra responsabilidad, lo ordenado en el Acuerdo A-051-2009, emitido por el Contralor General de Cuentas, debido a que se nos entrego una Municipalidad con deficiencias en el cumplimiento de las normas, lo cual nos llevo un tiempo y fue producto de un proceso administrativo el ordenamiento y con ello poder cumplir con lo estipulado en la norma legal.

Y como usted lo indica en la causa, falta de renovación del contrato para ocupar el cargo de Auditor Interno, nos entregaron una municipalidad que carecía de un responsable de la Unidad de Auditoría Interna, ya que todo el ejercicio 2011 no se contrato a un profesional como lo establece el Artículo 88 del Decreto No.12-2002 (Código Municipal), sin embargo nuestro compromiso fue de analizar y estudiar hojas de vida de profesionales propuestos por el señor Alcalde Municipal, y como nos correspondía el 2 de abril de 2012, se suscribió contrato con el Profesional CPA, Carlos Ambrocio Veliz Martínez, según contrato administrativo No. 73-2012, sin embargo esta Corporación Municipal se tomo el compromiso de realizar la contratación del profesional en mención. Razón por la cual después de exponerle nuestros argumentos y por considerar no estar dentro de nuestra responsabilidad el contar con el contrato del Auditor Interno para iniciar el año 2012, solicitamos se desvanezca el HALLAZGO 3, Falta de Auditor Interno, y se aplique a quienes correspondan.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista que el licenciado Carlos Ambrosio Veliz Martínez , fue contratado hasta el 2 de abril del año 2012, como Auditor Interno, venciendo su contrato el 31 de diciembre del 2012, el cual ya no fue renovado para el ejercicio 2013, razon la cual no elaboró Notas a los Estados Financieros por lo que las autoridades municipales no las presentaron al suscrito auditor tal como se les requirió.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 4

Deficiente gestión en operaciones presupuestarias

Condición

Al verificar el área de presupuesto se estableció que el procedimiento utilizado para el registro y aprobación de las Transferencias Presupuestarias es incorrecto debido que primero se registra el numero de acta y fecha en el sistema SICOIN GL y posteriormente se aprueban las actas de parte del Concejo Municipal, tal es el caso de: Acta No. 15-2012 suscrita en Sesión del Concejo Municipal de Pasaco, Jutiapa de fecha 22 de marzo del 2012, Acta No. 29-2012 de fecha 05/07/2012, Acta no. 37-2012 de fecha 06/09/2012, Acta No. 46-2012 del 8 de noviembre; Acta no. 53-2012 del 20 de diciembre del 2012.

ACTA FISICA			SEGÚN SISTEMA SICOIN GL			
Acta	Fecha	Monto	Acta	Fecha	Aprobacion	Monto
15-2012	22/03/2012	Q165,580.65	1-2012	17/02/2012		Q165,580.65
15-2012	22/03/2012	Q1,940,351.30	2-2012	17/02/2012		Q1,940,351.30
15-2012	22/03/2012	Q1,488,000.00	2-2012	17/02/2012		Q1,488,000.00
15-2012	22/03/2012	Q214,000.00	2-2012	17/02/2012		Q214,000.00
15-2012	22/03/2012	Q641,000.00	2-2012	19/02/2012		Q641,000.00
15-2012	22/03/2012	Q76,408.31	2-2012	19/02/2012		Q76,408.31
15-2012	22/03/2012	Q66,800.00	2-2012	22/02/2012		Q66,800.00
15-2012	22/03/2012	Q57,800.00	3-2012	14/03/2012		Q57,800.00
15-2012	22/03/2012	Q128,000.00	3-2012	16/03/2012		Q128,000.00
15-2012	22/03/2012	Q487,000.00	3-2012	16/03/2012		Q487,000.00
15-2012	22/03/2012	Q27,651.15	3-2012	21/03/2012		Q27,651.15
29-2012	05/07/2012	Q100,000.00	4-2012	13/04/2012		Q100,000.00
29-2012	05/07/2012	Q91,000.00	5-2012	18/04/2012		Q91,000.00
29-2012	05/07/2012	Q1,872.05	5-2012	18/04/2012		Q1,872.05
29-2012	05/07/2012	Q55,000.00	6-2012	20/04/2012		Q55,000.00
29-2012	05/07/2012	Q70,240.87	6-2012	17/05/2012		Q70,240.87
29-2012	05/07/2012	Q216,000.00	6-2012	17/05/2012		Q216,000.00
29-2012	05/07/2012	Q535,925.48	23-2012	25/05/2012		Q535,925.48
29-2012	05/07/2012	Q97,500.00	26-2012	31/05/2012		Q97,500.00



29-2012	05/07/2012	Q330,000.00	27-2012	06/06/2012	Q330,000.00
29-2012	05/07/2012	Q86,400.00	27-2012	21/06/2012	Q86,400.00
37-2012	06/09/2012	Q96,000.00	7-2012	06/07/2012	Q96,000.00
37-2012	06/09/2012	Q21,997.48	21997.48	06/07/2012	Q21,997.48
37-2012	06/09/2012	Q32,256.00	7-2012	13/07/2012	Q32,256.00
37-2012	06/09/2012	Q3,000.00	7-2012	19/07/2012	Q3,000.00
37-2012	06/09/2012	Q10,000.00	28-2012	15/08/2012	Q10,000.00
37-2012	06/09/2012	Q784,560.00	29-2012	16/08/2012	Q784,560.00
46-2012	08/11/2012	Q41,800.00	38-2012	25/09/2012	Q41,800.00
46-2012	08/11/2012	Q82,971.10	82971.1	05/10/2012	Q82,971.10
46-2012	08/11/2012	Q4,042.00	102012	10/10/2012	Q4,042.00
46-2012	08/11/2012	Q3,840.00	162012	16/10/2012	Q3,840.00
46-2012	08/11/2012	Q10,000.00	172012	17/10/2012	Q10,000.00
46-2012	08/11/2012	Q20,000.00	182012	18/10/2012	Q20,000.00
46-2012	08/11/2012	Q45,000.00	182012	18/10/2012	Q45,000.00
46-2012	08/11/2012	Q221,000.00	222012	22/10/2012	Q221,000.00
46-2012	08/11/2012	Q7,500.00	46-2012	31/10/2012	Q7,500.00
46-2012	08/11/2012	Q7,413.00	46-2012	31/10/2012	Q7,413.00
53-2012	20/12/2012	Q40,000.00	47-2012	28/11/2012	Q40,000.00

Criterio

El Manual de Administración Financiera MAFIM versión 2, Modulo de Presupuesto, numeral 4.5.3, establece: Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones Presupuestarias. Los encargados de los diferentes programas deben velar porque los procedimientos necesarios, para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, de todos los niveles que intervienen en la ejecución. Las modificaciones que surjan durante el ejercicio fiscal, sólo deben realizarse en casos no previstos en el presupuesto aprobado. En lo que respecta a las ampliaciones de presupuesto, originado por el saldo de caja que quede al final del ejercicio, u otros recursos que no se previeron durante el proceso de formulación, la unidad responsable procederá a formularla, teniendo especial cuidado de separar las diferentes fuentes de financiamiento. El saldo de caja no debe utilizarse para la creación de puestos fijos ni gastos permanentes. El área de Presupuesto, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, procederá a proponer al Alcalde, el que a su vez, lo hará al Concejo Municipal, la ampliación del presupuesto originado del saldo de caja existente al 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si por algún extremo, se quedare algún gasto pendiente de pagar, éste será imputado a la partida correspondiente al período vigente. Tendrá además, especial cuidado de separar los fondos propios de los específicos. El



área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, (Reformado por el artículo 43 del Decreto Numero 22-2012 del Congreso de la República), establece en el Artículo 133 indica: “Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia.

El Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica, Código Municipal, indica en el Artículo 41 Acta Detallada. El secretario municipal debe elaborar actas detalladas de cada sesión, las que serán firmadas por quien las haya presidido y por el secretario municipal, siendo validas después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar (30) días a partir de su realización. La copia de cada acta se archivara cronológicamente bajo su responsabilidad.

Causa

No se poseen procedimientos idóneos para el registro de las transferencias presupuestarias en el sistema SICOIN GL debido a que las mismas fueron solicitadas posteriormente por el Asesor Financiero y en otros casos por el encargado de presupuesto, sin que el Director de la AFIM tuviera conocimiento, lo que demuestra la falta de control para el registro y la aprobación de las mismas, incumpliendo con la normativa legal.

Efecto

No coinciden los números de actas y fechas físicamente con los descritos en el sistema SICOIN GL lo cual puede ocasionar en determinado momento problemas de índole legal.

Recomendación

El Concejo Municipal apruebe las transferencias presupuestarias en base a las solicitudes realizadas por el Director de la AFIM, y que posteriormente a su aprobación del acuerdo se operen en el sistema SICOIN GL con la finalidad que estas coincidan en número de acta, fecha y monto de aprobación.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo el Alcalde Municipal, el señor Jose Florian Cruz y Manuel Feliciano Picon Herrera, manifiestan: Como es de su



conocimiento el Artículo 35. Competencias generales del Concejo Municipal, literal f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; razón por lo cual expongo lo siguiente:

a) La Corporación Municipal anterior (2008 – 2012), en coordinación con el Director de Planificación Municipal y el Director Administrativo Financiero Municipal, Ricardo Antonio Flores Alvarado, (Actual Director Financiero) del periodo en mención, presentaron el POA y el Anteproyecto de Presupuesto ingresos y egresos para el ejercicio 2012, como se evidencia en el acta 46-2011, punto segundo, donde se aprueba un presupuesto con deficiencias bien marcadas en la forma de presupuestar y nada funcional para cualquier administración municipal, tal es el caso del programa 11, 12 y 13, que se formulan renglones presupuestarios de gastos con montos elevados y fuera de la realidad de una ejecución bien programada, un programa de Deuda Municipal, con una formulación de Q. 3,350,000.00 cuando el compromiso de deuda para el ejercicio 2012, era de: Q. 1,052,982.63, como detalla lo aprobado según acta anteriormente mencionada.

Derivado de la mala programación en la formulación presupuestaria, fue necesaria la modificación al presupuesto 2012, a través de transferencias presupuestarias, que debido al atraso de muchos pagos, entre ellos pago de sueldos y salarios al personal municipal, prestaciones laborales al personal retirado y otros, motivó que se registraran con fecha antes de aprobación en la herramienta SICOINGL, con el compromiso de la Honorable Corporación Municipal de su aprobación en la sesión inmediata

b) En cuanto a la causa donde manifiesta que el Director Financiero no tenía conocimiento de las mismas, como asesor financiero mi responsabilidad es la de proponer propuestas de modificaciones y/u otras actividades relacionadas al que hacer presupuestario, contable y financiero, por lo tanto como usted lo indica mi labor se centro en solicitar a la Dirección Financiera Municipal, la revisión, registro y posterior aprobación de las modificaciones y derivado del procedimiento establecido en cada modulo, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, obliga a que los procedimientos se cumplan con lo establecido en la herramienta, por lo tanto si el Director Financiero Municipal, manifiesta desconocimiento es derivado de la mala aplicación del sistema y la falta de coordinación y delegación de funciones para cada encargado.

Derivado de todo lo expuesto con anterioridad y debido a que lo realizado en la herramienta SICOINGL, en cuanto a las transferencias presupuestarias, estas se encuentran registradas y aprobadas en sus actas respectivas por la Honorable Corporación Municipal y enviadas a la Contraloría General de Cuentas, registrándose antes en el sistema como consecuencia de la exigencia del cumplimiento de pago de salarios y prestaciones laborales. Además de estar convencidos que no se puede declarar desconocimiento, porque la labor del Asesor Administrativo Financiero, se centra en la de recomendar y proponer



actividades que vayan en función de un mejor ordenamiento administrativo, presupuestario y financiero y la del Encargado de Presupuesto de operar los renglones presupuestarios afectados y el Director Administrativo Financiero Municipal aprobar toda modificación como lo dictan la funciones para cada puesto en el SICOINGL; por lo tanto SOLICITAMOS: DESVANECER HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES; HALLAZGO 1; Deficiente Registro en Operaciones Presupuestarias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón que la actas citadas en la condición del presente hallazgo fueron operadas en el sistema sin previa autorización y según lo establece el Código Municipal las mismas adquieren validez después de haber sido leídas y aprobadas por los miembros del Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
ASESOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JOSE ARNULFO FLORIAN CRUZ	5,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL FELICIANO PICON HERRERA	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 5

Deficiente programación presupuestaria

Condición

Al revisar el Acta 29-2012 de fecha 5 de julio del 2012, se determinó la aprobación de la transferencia presupuestaria, disminuyendo el programa de deuda pública por valor de Q. 687,425.48, para realizar aumento a los siguientes renglones: 01 00 000 001 000 062 22-0101-0001, Dietas para cargos representativos, Q.200,000.00; 01 00 000 004 000 413 21-0101-0001, Indemnizaciones al personal, Q41,193.16; 15 00 001 003 000 029 22-0101-0001, Otras remuneraciones de personal temporal, Q52,500.00; 01 00 000 001 000 062 21-0101-0001, Dietas para cargos representativos, Q208,806.84; 01 00 000 004 000 413 32-0101-0015, Indemnizaciones al personal, Q26,683.22; 01 00 000 004 000 415 32-0101-0015, Vacaciones pagadas por retiro, Q6,742.26; 01 00 000 004 000 435 21-0101-0001, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, Q50,000.00; 01 00 000 004 000 435 22-0101-0001, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, Q47,500.00; 01 00 000 005 000 011 21-0101-0001, Personal Permanente, Q51,000.00; 01 00 000 005 000 015 21-0101-0001,



Complementos específicos al personal permanente, Q3,000.00, total Q687,425.48, lo cual evidencia una deficiente programación presupuestaria al no presupuestar inicialmente estos renglones.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 4.22, establece: CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 66 literal f), indica "las asignaciones prevista en los presupuestos de las entidades descentralizadas o autónomas para el pago de la deuda publica deberán utilizarse únicamente para ese fin y no podrán transferirse por motivo alguno.

Causa

Formulación incorrecta del presupuesto al no dejar disponibilidad en los renglones transferidos.

Efecto

Que no se posean las disponibilidades en cada uno de los renglones para una correcta ejecución presupuestaria.

Recomendación

Al Concejo Municipal conjuntamente con el Director de la AFIM, Director de Planificación y otras unidades emitan políticas y procedimientos para un control oportuno en la programación y ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2013, el Concejo Municipal, maniesta: Como es de su conocimiento el Artículo 35. Del Decreto 12-2002 (Código Municipal), Competencias generales del Concejo Municipal, literal f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; razón por lo cual expongo lo siguiente:



a) La Corporación Municipal anterior (2008 – 2012), en coordinación con el Director de Planificación Municipal y el Director Administrativo Financiero Municipal, señor Ricardo Antonio Flores Alvarado,(Actual Director Financiero) del periodo en mención, presentaron el POA y el Anteproyecto de Presupuesto ingresos y egresos para el ejercicio 2012, como se evidencia en el acta 46-2011, punto segundo, donde se aprueba un presupuesto con deficiencias bien marcadas en la forma de presupuestar y nada funcional para cualquier administración municipal, dejando renglones del grupo cero (Servicios Personales) y el grupo 400 (Transferencias Corrientes); desfinanciados presupuestariamente lo cual dificultaba cubrir los sueldos y salarios, dietas, honorarios, indemnizaciones y vacaciones pagadas por retiro, incluidos dentro de los compromisos adquiridos por esta municipalidad y específicamente por esta Corporación Municipal al momento de la toma de posesión. Como puede verse en acta adjunta en el presupuesto aprobado en punto segundo del Acta 46-2011, los montos presupuestados en cada programa no se adecuan a una buena programación y formulación presupuestaria; y el programa 99 Deuda Municipal, no es la excepción con una formulación de Q.3,350,000.00, totalmente fuera de la realidad de lo adeudado por esta municipalidad, cuando el compromiso de deuda para el ejercicio 2012, era de: Q. 1,052,982.63, como se detalla en la ejecución adjunta del programa 99 durante el 2012.

Derivado de la mala programación en la formulación presupuestaria por las autoridades salientes, fue necesaria la modificación al presupuesto 2012, a través de transferencias presupuestarias, y como consecuencia de una mala formulación para el ejercicio 2012, se nos hizo imprescindible la utilización del excedente presupuestado en el programa 99 Deuda Municipal, a sabiendas que esta Corporación Municipal, no contaba con la intención de endeudarse durante el ejercicio 2012, más que dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y los dejados por la administración anterior.

b) En cuanto a la causa que usted manifiesta: Formulación incorrecta del presupuesto al no dejar disponibilidad en los renglones transferido. En efecto es la causa principal por la cual se realizaron dichas transferencias, pero como es de su conocimiento recibimos un formulación presupuestaria en la cual no tuvimos participación y considero no tener responsabilidad de la mala formulación y si respondemos ante las transferencias realizadas y consideramos está más que justificada la razón que nos llevo a realizarlas. Sin embargo creemos conveniente que el Director Financiero Municipal, señor Ricardo Antonio Flores Alvarado, quien fungía en el cargo al momento de la elaboración, presentación y aprobación del anteproyecto de presupuesto 2012, puede explicar las razones del porque de la formulación incorrecta del presupuesto como usted bien lo indica.



Derivado de todo lo expuesto con anterioridad y debido a que nuestra labor fue de aprobar las modificaciones presupuestarias de los programas donde se excedieron en la asignación presupuestaria y alimentar los renglones con deficiencias en lo presupuestado y en consecuencia estar absueltos de responsabilidad de la mala formulación presupuestaria 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que lo expuesto por los responsables no justifica las operaciones realizadas por razón de que la Ley Orgánica del Presupuesto lo prohíbe tal como se indica en el Criterio del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	5,000.00
SINDICO I	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	5,000.00
CONCEJAL I	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	5,000.00
CONCEJAL II	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	5,000.00
CONCEJAL III	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	5,000.00
CONCEJAL IV	FELICIANO (S.O.N.) DIAZ FLORES	5,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL FELICIANO PICON HERRERA	5,000.00
Total		Q. 35,000.00

Hallazgo No. 6

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales

Condición

Se comprobó que el Alcalde Municipal contrató a José Arnulfo Florián Cruz, para ocupar el cargo de Asesor Financiero el día 12 de febrero del año 2012 de acuerdo al contrato no. 20-2012 con carácter retroactivo a partir del día 17 de enero del 2012, con cargo al renglón 022 por un monto de Q.10,000.00 quetzales mensuales, contraviniendo lo aprobado por el Concejo Municipal según Acta No. 07-2012 de fecha 2 de febrero del 2012. En la misma, según describe el punto quinto, el concejo municipal acuerda, I) contratar los servicios del Licenciado Jose Arnulfo Florian Cruz como Asesor Financiero Administrativo, con un honorario mensual de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) con cargo a la partida 029 del Actual Presupuesto Municipal, II) se faculta al Señor Alcalde Municipal para que suscriba el contrato respectivo en representación de la Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, III) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.



Criterio

Acta 07-2012 de fecha 02 de febrero del 2012 del Honorable Concejo Municipal de la municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa. PUNTO QUINTO: “el concejo municipal acuerda, I) contratar los servicios del Licenciado José Arnulfo Florián Cruz como Asesor Financiero Administrativo, con un honorario mensual de ocho mil quetzales exactos (Q.8,000.00) con cargo a la partida 029 del Actual Presupuesto Municipal, II) se faculta al Señor Alcalde Municipal para que suscriba el contrato respectivo en representación de la Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa, III) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente”.

Causa

Beneficiar a la persona contratada con sueldo mayor a lo acordado y aprobado por el Concejo Municipal.

Efecto

Menoscabo a los fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal de manera que éste efectue los contratos de conformidad a lo acordado en las reuniones del ente colegiado y proceda a ejecutar tal como se acuerde y registre en las actas respectivas.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin numero de fecha 13 de marzo del 2013, el Alcalde Municipal, minifiesta: Dentro de la descripción de la condición que usted realiza en lo relacionado a la contratación del Licenciado José Arnulfo Florián Cruz, como Asesor Financiero Administrativo de la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, hace referencia a varios aspectos:

a) se contrato con carácter retroactivo a partir del 17 de enero de 2012.

Ante esto me permito exponerle lo siguiente: la contratación del Licenciado José Arnulfo Florián Cruz, de acuerdo a platicas y negociaciones sostenidas con El, se dio antes de la toma de posesión de la corporación Municipal y a partir del 17 de enero de 2012 cuando conjuntamente con la corporación municipal se tomo posesión, y se tuvo acceso a los archivos administrativos, presupuestarios y financieros, se inició una relación laboral formal; tiempo en el cual muy pocas veces estuvo presente físicamente en la institución, pero se realizaba trabajo de gabinete, para la programación del plan de trabajo del señor Alcalde, relacionado con la definición de la estructura administrativa municipal (Organigrama Municipal), elaboración del Reglamento Interno del Personal Municipal,



Reglamento Administrativo de la Administración Financiera Municipal, Reglamento de Viáticos y el Manual de Puestos y Atribuciones de Funcionarios y Empleados Municipales, todo ello discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, como consta en el Punto Segundo del Acta 13-2012 de fecha 08 de marzo de 2012. Además de realizar el análisis y evaluación del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la corporación municipal 2008-2012 y proponer al Concejo Municipal las modificaciones a través transferencias presupuestarias necesarias para la reestructuración del presupuesto aprobado en acta 46-2011, para que el mismo fuera funcional a las necesidades de programación, ejecución, control y liquidación de acuerdo a las especificaciones de presupuestar por programa, prueba de ello las transferencias aprobadas por el Concejo Municipal y registradas en el sistema con fecha 17 y 19 de febrero de 2012, que permitió cumplir con los compromisos de pago de salarios de empleados municipales actuales y la cancelación de las prestaciones laborales programadas para el personal retirado. Todo ello refleja el trabajo que se realizó durante este tiempo y tal como lo define el Artículo 19 del código de Trabajo para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determine el artículo precedente, artículo 20 del mismo cuerpo legal en sus literales a) y b) y el artículo 116 del código de Trabajo indica que el tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono, todos contenidos en el Decreto 14-41 (Código de Trabajo).

b) Con cargo al renglón 022 por un monto de Q. 10,000.00 quetzales mensuales, contraviniendo lo aprobado por el Concejo Municipal según Acta No. 07-2012 de fecha 2 de febrero de 2012.

El artículo 17, del Decreto 1-87 (Ley de Servicio Municipal) Autoridades Nominadoras. Se encuentra tipificada la facultad de contratación que tienen el concejo municipal (Director DAFIM, Director DMP, Secretario) y el personal que está bajo su aprobación y las prerrogativas de que goza el Alcalde Municipal como jefe del personal administrativo de la municipalidad, así como la competencia que tiene de contratación en los límites económicos indicados. Del mismo modo el Artículo 53. Del Código Municipal (Decreto 12-2002), Atribuciones y Obligaciones del Alcalde: literal a) Dirigir la administración municipal y g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales y la literal f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto, y apegado a lo contenido en las leyes aplicables, Decreto 14-41 (Código de Trabajo), Decreto 12-2002 (Código



Municipal) y el Decreto 1-87 (Ley de Servicio Municipal) y por encontrarse el contrato 20-2012 del Licenciado José Arnulfo Florián Cruz, apegado a la Ley, por encontrarse vigente, autorizado y aprobado por la autoridad máxima administrativa y representante de la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, SOLICITO: DESVANECER LOS HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES; HALLAZGO Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los argumentos que presenta el señor Alcalde Municipal no desvanece el mismo por razón de que el licenciado Florian Cruz fue contratado a partir del doce de febrero, habiendosele cancelado demás en la forma siguiente: p or 15 días del mes de enero, es decir del 17 al 31 de enero 2012 la cantidad de Q.5,483.87 y del 1 al 11 de febrero Q.3,887.93, ambas erogaciones fueron recibidas sin haber laborado en la municipalidad, en virtud de que inició a laborar en la municipalidad hasta el 12 de febrero 2012; 2) Recibió la cantidad de Q.20,000.00 quetzales extras a partir del mes de marzo al mes de diciembre del 2012, a razón de Q.2,000.00 quetzales mensuales debido a que el sueldo aprobado por el Concejo Municipal fue de Q8,000.00, y lo cobrado según contrato y planillas generadas por el sistema Sicoín Gl. es de Q10,000.00. Por lo que el señor Florian Cruz cobro un total de Q.29,371.80, de mas durante el año 2012 contraviniendo lo acordado por el Concejo Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-131-2013, presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	29,371.80
Total		Q. 29,371.80

Hallazgo No. 7

Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica

Condición

Se determinó que el procedimiento utilizado para la liquidación del fondo rotativo es incorrecto puesto que el encargado de este fondo (Encargado de Presupuesto) opera directamente al Sistema SICOIN GL los gastos efectuados sin que este rinda cuentas ante el Director de AFIM previo a operarlos en el sistema, durante el año 2012 se ejecutó veinte rendiciones de Fondo Rotativo por la cantidad de Q.189,058.29.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, Modulo de Tesorería, 6.6. Registro de Fondo Rotativo, numeral 6.6.1 Conceptos Básicos del Fondo Rotativo. El responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero y la Contraloría General de Cuentas. El numeral 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos. Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Los responsables del fondo rotativo deben observar todas las normas vigentes generales relacionadas con la ejecución del presupuesto, compras y las disposiciones emitidas para su manejo.

Causa

La persona responsable del fondo rotativo, recibe y registra el gasto en el sistema SICOIN GL sin haber rendido cuentas al Director de AFIM lo que evidencia el incumplimiento a la norma establecida.

Efecto

El manejo y registro contable del Fondo Rotativo de una sola persona sin la previa fiscalización genera riesgos en cuanto a la transparencia del gasto.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal y a la Dirección de AFIM a efecto de registrar el fondo rotativo de conformidad al modulo de tesorería establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin numero de fecha 13 de marzo de 2013, el Alcalde Municipal, manifiesta: En efecto el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, Modulo de Tesorería en el numeral 6.6.1 Conceptos Básicos de Fondo Rotativo, hace mención al responsabilidades del encargado del fondo rotativo, pero también manifiesta: El Concejo Municipal aprobará la constitución de un fondo rotativo y luego el Alcalde debe autorizar las cajas chicas tomando en cuenta su estructura administrativa, en casos particulares el Concejo puede aprobar “Fondos en Avance Temporales” los cuales tendrán un destino específico. Entendiéndose de acuerdo a los procedimientos de Constitución del Fondo Rotativo Municipal, en el SICOINGL, que debe existir previamente un acuerdo de la Corporación Municipal, en donde se apruebe el monto de constitución, y a la persona responsable del manejo del Fondo Rotativo, previa autorización del



Alcalde Municipal, quedando registrado como deudor en la Contabilidad de la Municipalidad.

Y en el numeral 6.6.2 Responsabilidades de los Fondos Rotativos, aparte de definir las responsabilidades de la correcta utilización, manifiesta: El responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto. El responsable del fondo rotativo velará porque cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual como mínimo debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y Resumen de gastos del fondo rotativo. Los documentos soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos, quedan bajo la responsabilidad y resguardo del archivo del área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM).

Siguiendo con los procedimientos del SICOINGL, dice el responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se halla invertido al menos el 25%, con ello faculta a que el responsable del manejo del Fondo Rotativo, definido según acuerdo del Concejo Municipal, previo a la aprobación del Alcalde Municipal, como lo manifiesta el MAFIM II, cumpla con el registro de las operaciones en el SICOINGL, seguidamente menciona que los documentos de soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación queden bajo la responsabilidad y resguardo del área de Contabilidad. Como es de su conocimiento la implementación del SIAF-MUNI y/o SICOINGL, institucionalizo la creación de una estructura administrativa DAFIM, integrada por un Encargado de Presupuesto, Encargado de Contabilidad, permitiendo que en municipalidades pequeñas el Director Financiero cumpliera con las funciones del Encargado de Tesorería, de donde se define que el encargado de presupuesto únicamente tiene el acceso al registro y afectación presupuestaria en el sistema, el encargado de Contabilidad devenga el gasto y el encargado de tesorería, función que hasta la fecha cumplía el Director Financiero Municipal aprueba el gasto, realizándose hasta este momento la afectación del banco y la reposición misma del Fondo Rotativo Municipal, “por lo cual consideramos que no se incumplió el procedimiento de rendir cuentas ante el Director Financiero Municipal, pues de acuerdo a los procedimientos establecidos por el SICOINGL, fue el Director Financiero quien aprueba las reposiciones del Fondo Rotativo, funciones que fueron definidas por los Asesores de Finanzas, de acuerdo a la metodología de creación de accesos por funcionario.

El Manual de Administración Financiera Segunda Versión en el numeral 6.6.3 Características del Fondo Rotativo, nos sigue diciendo: Las reposiciones del fondo, se realizarán durante el transcurso de la ejecución del presupuesto de cada ejercicio anual, para lo cual deberá solicitar a la Contabilidad el reintegro de las sumas rendidas, con ello dejamos de manifiesto que en la Municipalidad de Pasaco, departamento de Jutiapa, se realiza de forma correcta el manejo de



Fondos de Caja Chica, por cumplir con el procedimiento establecido en 6.6.5 Procedimiento para la Constitución del Fondo Rotativo, y lo definido en la herramienta informática SICOINGL, respetando los momentos del registro por el responsable del Fondo Rotativo Municipal, Aprobación por el Encargado de la Contabilidad y pagado por el Encargado de Tesorería, función que efectúa el Director Financiero Municipal, Señor Ricardo Antonio Flores Alvarado, por lo que atentamente SOLICITAMOS: se desvanezca el HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, HALLAZGO 1, Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo por razón de que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, es claro al mandar que el responsable del fondo rotativo deberá rendir cuentas ante el Tesorero, hoy Director de AFIM y la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LAZARO (S.O.N.) CONTRERAS REVOLORIO	10,000.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	MANUEL FELICIANO PICON HERRERA	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2011, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LAZARO CONTRERAS REVOLORIO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 31/12/2012
2	JOSE HUMBERTO SECAIDA LUCERO	SINDICO I	15/01/2012 - 31/12/2012
3	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	CONCEJAL I	15/01/2012 - 31/12/2012
4	OSCAR RENE MARTINEZ MORALES	CONCEJAL II	15/01/2012 - 31/12/2012
5	RONNY JUAN JOSE CASTILLO LOPEZ	CONCEJAL III	15/01/2012 - 31/12/2012



6	FELICIANO DIAZ FLORES	CONCEJAL IV	15/01/2012 - 31/12/2012
7	RICARDO ANTONIO FLORES ALVARADO	DIRECTOR AFIM	01/01/2012 - 31/12/2012
8	ALEJANDRO GOMEZ CHUA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2012 - 14/01/2012
9	ADOLFO LIMA FUENTES	SINDICO I	01/01/2012 - 14/01/2012
10	LUIS ALBERTO ESCOBAR YANES	SINDICO II	01/01/2012 - 14/01/2012
11	LAZARO CONTRERAS REVOLORIO	CONCEJAL I	01/01/2012 - 14/01/2012
12	MANUEL DE JESUS MARROQUIN RUANO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2012 - 14/01/2012
13	LUPERCIO CASTILLO MARROQUIN	CONCEJAL III	01/01/2012 - 14/01/2012
14	EDUARDO DE JESUS AGUILAR MORALES	CONCEJAL IV	01/01/2012 - 14/01/2012
15	RONY RAFAEL DIAZ ALVARADO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2012 - 31/12/2012



10. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. EDGAR EDMUNDO PEREZ MONROY
Coordinador Gubernamental

Lic. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

11.1 Misión (Anexo 1)

Somos una entidad autónoma que promueve el desarrollo del municipio a través de actividades sociales, culturales, deportivas, ambientales, con el fin de prestar servicios que contribuyan a mejorar y satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población.

11.2 Visión (Anexo 2)

Ser una Municipalidad gestora del desarrollo, basada en los principios de unidad, solidaridad, equidad, eficiencia, eficacia y transparencia, que garantice oportunidades de bienestar y mejor calidad de vida a la población, con el fin de contribuir al desarrollo integral del municipio.

11.3 Estructura Orgánica (Anexo 3)

El gobierno del municipio le corresponde al Concejo Municipal, el cual se integra por el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El representante de la municipalidad y del municipio es el Alcalde, quien constituye el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, preside el Concejo y dirige la administración municipal.

Los síndicos y concejales son los miembros del órgano de deliberación y de decisión.

El Concejo organiza comisiones para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, siendo las siguientes:

1. Comisión de Educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
2. Comisión de Salud y Asistencia Social
3. Comisión de servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
4. Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.
5. Comisión de descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
6. Comisión de Finanzas
7. Comisión de Probidad
8. Comisión de los Derechos Humanos y de la Paz.
9. Comisión de la familia, la mujer y de la niñez.

El Concejo Municipal y el Alcalde cuentan con un secretario.



La Municipalidad cuenta con dependencias administrativas de apoyo para la función municipal, siendo las siguientes: Auditoría Interna, Dirección de Planificación, Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Acceso a la Información, Oficina Municipal de la Mujer, Jefe de Personal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Juzgado de Asuntos Municipales, Unidad de Servicios Públicos.

Asimismo, la municipalidad deberá contar con un Auditor Interno, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, quien reporta ante el Concejo Municipal.



11.5 Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Administración (Anexo 5)

MUNICIPALIDAD DE PASACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,
EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	CODIGO SNP	NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA	ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA OBRA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROVEEDORES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CORTO AUTORIZADO TOTAL DE LA OBRA	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCIÓN DEVENGADA EJERCICIOS 2012	TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		AVANCE FÍSICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
											VALOR	%	
1		DIRIGIDO DE CAUCE QUEBRADA LAS PEPECAS, CASERIO LAS PLAS, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Jorge Manuel Montenegro	14/05/2012	25/05/2012	Q85,600.00			Q85,600.00	100%	100%
2		MEJORAMIENTO CALLE ALBA FORJERILLOS, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Constelara Veroz S.A.	07/05/2012	22/05/2012	Q75,000.00			Q75,000.00	100%	100%
3		REPARACIÓN DE CAVIÑO Y BORDA RIO GRANDE ACCESO AL TINTON SUR, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Jorge Manuel Montenegro	03/07/2012	14/07/2012	Q70,400.00			Q70,400.00	100%	100%
4		CONSTRUCCION PASO ABIERTO LINEA DE CONDUCCION, RIO GRANDEL, CABECEA MUNICIPAL, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Carlos Calvez Menchu	16/04/2012	04/05/2012	Q81,000.00			Q81,000.00	100%	100%
5		RECONSTRUCCION PASO ABIERTO ACCEDUTO DEL MAGNIEVITO EL PEPICAL AL CARRIO JIBANIC, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Carlos Calvez Menchu	02/07/2012	17/07/2012	Q85,500.00			Q85,500.00	100%	100%
6		CONSTRUCCION PASEO DE MICHORIBES ALDEA EL GAMBICHO, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Constelara Veroz S.A.	04/07/2012	07/08/2012	Q28,000.00			Q28,000.00	100%	100%
7		MEJORAMIENTO CALLE ALDEA EL PORVENIR, PASACO, JUTIAPA		22-0101-0001	Constelara Veroz S.A.	10/05/2012	25/05/2012	Q78,000.00			Q78,000.00	100%	100%

Quando corresponda debe anotarse lo siguiente: NOTA: El presente reporte incluye obras ejecutadas, derivadas de convenios suscritos con el CODEDE de (Referenciado con un asterisco)

Lugar y fecha: Pasaco, 19 de febrero de 2012


f. DIRECTOR GENERAL


RECTOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PASACO
JUTIAPA


f. DIRECTOR GENERAL

f. AUDITOR INTERNO



11.6 Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)

La Municipalidad de Pasaco, Departamento de Jutiapa no entregó a la Comisión de Auditoría la integración de los Proyectos de Inversión Social ejecutados durante el Período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012.

Por lo tanto, por el incumplimiento incurrido se formuló un el hallazgo respectivo. (Ver hallazgo no. 4 de Control Interno)



11.8 Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos por Fuente de Financiamiento con Afectación Específica y Grupo de Gasto (Anexo 8)

MUNICIPALIDAD DE PASACO, JUTIAPA
 EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO CON AFECTACION ESPECIFICA Y GRUPO DE GASTO
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Expresado en quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	APORTE CONSTITUCIONAL		IVA-PAZ		PETROLEO		VEHICULOS		IUSI	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
000	SERVICIOS PERSONALES	603,381.13	1,587,092.13	1,419,642.00	503,672.75						
	SERVICIOS NO PERSONALES										
100	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,444.12	592,032.10	191,277.47	880,177.84						
200	PROPIEDAD PLANTA EQUIPO E INTANGIBLES	91,797.84	566,150.14	169,985.72	404,412.87			130,000.00	8,675.68		88,425.00
300	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26,600.00		177,628.32					124.50	1,692.50
400	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	188,246.29	210,785.11	264,595.78	81,220.92						
500	TOTALES	1,013,869.38	2,997,659.48	2,045,500.97	2,047,112.70	0.00	0.00	130,000.00	8,800.18	130,000.00	1,692.50
	% APLICADO	25%	75%	50%	50%	0%	0%	100%	9.1%	100%	0%

OBSERVACION: Los valores que se presentan en este reporte, tienen como fuente los registros contables y presupuestarios del SicoIn GI (o SIAF M/UNI), de la Municipalidad de Pasaco del Departamento de Jutiapa, por lo que se deja constancia de la veracidad y confiabilidad de los mismos.


 Vo.Bo.


 1. AUDITOR INTERNO

